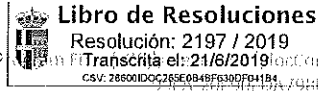




AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

7208FDBF00D7E6C:\P



Libro de Resoluciones

Resolución: 2197 / 2019

Transcrita el: 21/06/2019

CSV: 28600IDOC265E0B4BF630DF041B4

erterPro\temp\NVDC\OCCE6B1A-5396-44CD-3DB80F8AF261D5459C7208FDBF00D7E6.doc

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE, DON JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ.

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

Hechos:

Primero.- Visto el expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Segundo.- Visto que con fecha 13 de junio de 2019, se emitió informe de Intervención nº 809/2019, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

Tercero.- Visto el informe de Intervención nº 833/2019, de 17 de junio, sobre la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, emitido de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fundamentos de derecho:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Resuelve:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Navalcarnero, que arroja los siguientes resultados:

NOMBRE:
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
VICTOR SOTO LOPEZ

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO ACCIDENTAL

FECHA DE FIRMA:
21/06/2019
21/06/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
A17DE4768CCB046C4C87429811E74BE249163610
C627E738C5EF9F80637D5988AFAF468988D85C31F

1





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

RESULTADO PRESUPUESTARIO

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS			37.947.430,11
1. Total operaciones no financieras:		30.130.600,76	
a. Operaciones corrientes	29.627.683,16		
b. Operaciones de capital	502.917,60		
2. Total operaciones financieras:		7.816.829,35	
c. Activos financieros	0		
d. Pasivos financieros	7.816.829,35		
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS			31.350.092,44
1. Total operaciones no financieras:		27.553.736,54	
a. Operaciones corrientes	25.716.703,56		
b. Operaciones de capital	1.837.032,98		
2. Total operaciones financieras:		31.350.092,44	
c. Activos financieros	0		
d. Pasivos financieros	3.796.355,90		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO			6.597.337,67
II. TOTAL AJUSTES			-599.596,22
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		0	
5. Desviaciones de financiación negativas		206.330,84	
6. Desviaciones de financiación positivas		(-) 805.927,06	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			5.997.741,45





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Resolución: 2197 / 2019
7208FDBF00D7E6C:\Program Files (x86)\neevia.com\docConverterPro\temp\NVDC\0CCE6B1A-5396-44CD-99FA-20E90FDA798D\3DB80F8AF261D5459C7208FDBF00D7E6.doc

REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) Fondos líquidos en la Tesorería a 31/12		1.378.973,23
2. (+) Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio		23.742.199,41
Del presupuesto corriente	7.872.586,29	
De presupuestos cerrados	15.517.155,27	
De otras operaciones no presupuestarias	352.457,85	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12		19.241.985,52
Del presupuesto corriente	2.435.680,91	
De presupuestos cerrados	9.413.120,91	
De otras operaciones no presupuestarias	7.393.183,70	
4. Partidas pendientes de aplicación		6.919.409,30
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.631.372,06	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	8.550.781,36	
I. Remanente de Tesorería total (1+2+3+4)		12.798.596,42
II. Saldos de dudoso cobro		11.440.832,75
III. Exceso de financiación afectada		4.228.514,20
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		-2.870.750,53

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo establecido en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero.- Insertar en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno en la sesión ordinaria que corresponda.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Quinto.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 219/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Lo que firmo y mando en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Doy fe, EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. José Luis Adell Fernández

Fdo.: Víctor Soto López





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

DECRETO Nº 2197/2019
TRANSCRITO EL 28 JUN. 2019

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario Accidental, para hacer constar que en el decreto núm. 2197/2019 de fecha 21 de junio del presente, consta un error involuntario en el informe de Intervención nº 809/2019 (13/06/19), quedando corregido con el informe de intervención nº 894/2019 (28/06/19), que se incorpora en el expediente.

Navalcarnero, 28 de junio de 2019.
EL SECRETARIO ACCTAL.



**INFORME DE INTERVENCIÓN 894/2019**

ASUNTO: DIFERENCIAS OBSERVADAS ENTRE INFORME 0809/2019 SOBRE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA, SUSCRITO POR LA INTERVENTORA TITULAR Y LA INFORMACIÓN EXTRAIDA DE LA OFICINA VIRTUAL PARA LA COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS ENTIDADES LOCALES, EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018.

Mediante Resolución nº 2197/2019, de la Alcaldía Presidencia transcrita con fecha 21/06/2019, se aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Navalcarnero, a la vista de los informes nº 809/2019, sobre estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda en el que se recoge que este Ayuntamiento CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO, NO CUMPLIENDO EL LÍMITE DE DEUDA, y nº 833/2019 sobre la liquidación del presupuesto.

Sin embargo, la información enviada al Ministerio de Hacienda, a través de la oficina virtual para la Coordinación Financiera con las entidades locales, sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ofrece un resultado diferente en cuanto al cumplimiento de la regla de gasto, y reporta el mensaje de **“LA CORPORACIÓN NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012”**.

Comprobados los datos, tanto del informe de la Intervención (se parte de un gasto computable de 19.679.990,12 €) como del informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto extraído de la oficina virtual del Ministerio (se parte del gasto computable correcto por 19.034.188,28 €), se observa que existen diferencias entre los importes de gasto computable utilizados para su cálculo, según se detalla:



CÁLCULOS REGLA DE GASTO	SOBRE	GASTO COMPUTABLE 2017	OBSERVACIONES
Informe Intervención 0809/2019		19.679.990,12	Esta cifra se corresponde con el gasto computable del ejercicio 2016
Informe oficina virtual Ministerio de Hacienda		19.034.188,28	Esta cifra se corresponde con el gasto computable del ejercicio 2017. Cifra correcta según los datos de liquidación del ejercicio 2017.




AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Partiendo de las diferencias indicadas, y con el fin de regularizar los datos a los efectos de adaptarlos a la realidad de los mismos, enviando las correcciones a través de la oficina virtual de coordinación con las entidades locales, se especifican los motivos de otros ajustes a realizar:

1.- Del reconocimiento de obligaciones contabilizado en capítulo 2 por la ejecución de sentencias firmes, incluido dentro de las necesidades financieras solicitadas al Ministerio de Hacienda y Función Pública por un importe total de 3.757.973,41 € (valores denominados atípicos) durante el ejercicio 2018, y aceptando la adhesión del Ayuntamiento de Navalcarnero al Fondo de Ordenación, compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales, a partir de 2018, mediante Resolución de 31/01/2018, **es objeto de ajuste** el importe correspondiente a la parte de intereses (405.012,30 €) que tienen la consideración de gastos financieros, y que deberían haberse contabilizado en el capítulo 3 del presupuesto de gastos. El hecho de no estar correctamente contabilizados los mencionados intereses, no supone que el gasto realizado por este concepto, tenga que incluirse como gasto computable, cuando no tiene esta consideración.

TABLA DE AJUSTES: (-) Otros ajustes a especificar

REFERENCIA	PRINCIPAL	INTERESES (GASTOS FINANCIEROS)
SENTENCIA Nº 219/2017 PO 66/2015	531.626,82	70.869,44
RECURSO APELACIÓN 774/2016	2.790.000,00	334.142,86
Total intereses sentencias firmes		405.012,30
TOTAL A INCLUIR EN OTROS AJUSTES (-) (GASTO NO COMPUTABLE)		-405.012,30



En el informe nº 0809/2019, firmado con fecha 13 de junio de 2019 y que forma parte del expediente de aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, por Resolución de Alcaldía nº 2197/2019, figuran los siguientes datos:

"VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO 2018

CONCEPTOS	IMPORTE
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2017	19.679.990,12
Tasa de Referencia crecimiento PIB	2,40%
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2018	20.152.309,88
(+) Incrementos recaudación 2018 por cambios normativos	296.226,32
(-) Disminuciones recaudación 2018 por cambios normativos	0
TOTAL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2018	20.448.536,20
OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 31/12/2018 (CAPÍTULOS 1 AL 7, EXCEPTO 3)	26.458.447,24



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

AJUSTES SEC. 2018		-6.334.494,88
(+/-) Gastos pendientes de aplicar a 31/12/2017 e imputados al presupuesto 2018. Cuentas 413 y 555.	-519.121,16	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas de la UE o AAPP.	-5.815.373,72	
TOTAL GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018		20.123.952,36
DIFERENCIA CON LÍMITE DE GASTO		-324.583,84

Del resultado de los cálculos anteriores, el gasto computable derivado de la liquidación de 2018 asciende a 20.123.952,36 euros, resultando acorde con el límite de gasto no financiero para 2018 calculado respecto del gasto computable de la liquidación de 2017, aumentado por la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada para 2018 en el 2,4%, y teniendo en cuenta los incrementos permanentes de recaudación obtenidos en 2018 derivados de aprobaciones de cambios normativos, que arrojan una cifra por debajo del límite de Regla de gasto de 324.583,84 euros, **CUMPLIÉNDOSE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO."**

Comprobado el error material involuntario detectado, al tomar como cifra inicial la correspondiente a la liquidación del ejercicio 2016, en lugar de la de 2017, y a los efectos de su subsanación, incorporando además ajustes aplicables en concepto de intereses, quedaría de la siguiente forma:

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO 2018**Incorporando ajustes y modificando la cifra del gasto computable 2017**

CONCEPTOS		IMPORTE
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2017		19.034.188,28
Tasa de Referencia crecimiento PIB		2,40%
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2018		19.491.008,80
(+) Incrementos recaudación 2018 por cambios normativos		296.226,32
(-) Disminuciones recaudación 2018 por cambios normativos		0
TOTAL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2018		19.787.235,12
OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 31/12/2018 (CAPÍTULOS 1 AL 7, EXCEPTO 3)		26.458.447,24
AJUSTES SEC. 2018		-6.676.130,93
(+/-) Gastos pendientes de aplicar a 31/12/2017 e imputados al presupuesto 2018. Cuentas 413	-519.121,16	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas de la UE o AAPP.	-5.815.373,72	
(-) Otros (Especificar)	-405.012,30	Intereses sentencias firmes
TOTAL GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018		19.718.940,06
DIFERENCIA CON LÍMITE DE GASTO		-68.295,06



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Del resultado de los cálculos anteriores, el gasto computable derivado de la liquidación de 2018 asciende a **19.718.940,06 euros**, resultando acorde con el límite de gasto no financiero para 2018 calculado respecto del gasto computable de la liquidación de 2017, aumentado por la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada para 2018 en el 2,4%, y teniendo en cuenta los incrementos permanentes de recaudación obtenidos en 2018 derivados de aprobaciones de cambios normativos, que arrojan una cifra por debajo del límite de Regla de gasto de **68.295,06 euros**, **CUMPLIÉNDOSE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO**.

No obstante, y antes de emitir el presente informe, se ha intentado por el Secretario del Ayuntamiento, la puesta en contacto con la Interventora titular, dado que se encuentra de vacaciones, con el fin de informarle del error observado y de su modificación, para actuar conforme a su decisión, pero al día de la fecha no ha sido posible. Asimismo, no es posible esperar a que se incorpore la titular, porque este Ayuntamiento tiene la obligación de presentar la liquidación con anterioridad al 1 de julio por estar en situación de riesgo financiero con el fondo de financiación a entidades locales y es condición indispensable para poder ser incluido en las medidas de apoyo financiero.

El corregir el error involuntario, con posterioridad al 1 de julio de 2019, impediría a este Ayuntamiento, acogerse a las medidas de apoyo financiero a las EELL aprobadas por Acuerdo de CDGAE de 14 de marzo de 2019, relacionadas con las condiciones financieras específicas para los préstamos con el FFEELL que hayan sido agrupados, o no, y que presenten una elevada carga financiera para los ayuntamientos, consistiendo esta medida en: *“una ampliación de 10 años del período de amortización de los préstamos con el ahora en liquidación Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico). Esta es una **medida de carácter voluntario**, aplicándose sólo si así lo solicitan las Entidades Locales (sólo Ayuntamientos), las cuales deberán suministrar y firmar la liquidación del presupuesto de 2018, antes de 1 de julio de 2019”*.

A la vista de cuanto antecede, se pone en conocimiento de la Secretaría General, a los efectos de aplicar la subsanación del error involuntario manifestado para paliar los posibles efectos negativos de su “no corrección” y el incumplimiento en los plazos. En la oficina virtual solamente está habilitado para su modificación el Secretario actual, que anteriormente ocupaba la Intervención con carácter de accidental y sigue figurando con esta autorización ante el Ministerio de Hacienda, Oficina virtual de coordinación con las entidades locales. Asimismo, el Decreto de aprobación de la liquidación, debería contener la correspondiente Diligencia de subsanación de error material e incorporación de otros ajustes por intereses derivados de sentencias judiciales firmes que habían sido contabilizados en capítulo 2, en lugar de en el capítulo 3 como gastos financieros.

Navalcarnero, 28 de junio de 2019

LA INTERVENTORA ACCTAL.


María del Pilar García Martín



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

INFORME DE INTERVENCIÓN 809/2019

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018.

NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REPEL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.
- Reglamento (CE) nº 2516/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2001 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, que aprueba el SEC 2010.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017, por el que se fijan los objetivos de estabilidad de sus subsectores, para el periodo 2018-2020 y el Límite de Gasto no financiero del Presupuesto para 2018.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, así como lo dispuesto en la LOEPSF; y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se emite el siguiente:

INFORME

1.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LOEPSF.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Pleno del Congreso de los Diputados en fecha 10 de julio de 2017, estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales para 2018, el 0,0 del PIB, magnitud que deberá convertirse en términos de ingresos no financieros, para resultar de aplicación.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto del Ayuntamiento, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y con la interpretación de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Los ajustes que se van a realizar, como consecuencia de las divergencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se refieren, como ya se ha señalado, a las diferencias de imputación que, en términos de contabilidad nacional, se hace de algunas operaciones presupuestarias.

AJUSTES

Para la realización de los ajustes se ha considerado lo dispuesto por el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestados, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

En aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar todos los ajustes propuestos por el Manual, ya que algunos tienen escasa importancia relativa y otros no son de aplicación a nuestro Ayuntamiento. A continuación, se desarrollan los ajustes aplicados, tanto en materia de gastos como en materia de ingresos.

1.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto de gastos.

En Contabilidad Nacional rige el "principio de devengo" para el registro de las obligaciones, lo que implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por este motivo, las cuentas 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" del Plan General de Contabilidad, recogen las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto. En el caso de que el saldo final de la cuenta mencionada sea mayor (menor) que el inicial, dará lugar a un ajuste negativo (positivo), aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación.

Ajustes 413:

Cuenta 413		Ajustes (saldo inicial – saldo final)	
Saldo inicial (01/01/2018)	Saldo final (31/12/2018)	Positivo	Negativo
420.490,20	939.611,16		519.121,16



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

2.- Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros Ingresos.

El ajuste se realiza puesto que, en contabilidad nacional, los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el criterio de caja (recaudación líquida: ejercicio corriente + ejercicios cerrados), mientras que en la contabilidad presupuestaria rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio en que se reconoce y liquida el derecho (derechos reconocidos netos).

El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación líquida total correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

La contabilidad del Ayuntamiento del ejercicio 2018 pone de manifiesto las siguientes operaciones:

CAPITULO	D.R.N. (1)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA			AJUSTES (2) - (1)
		EJERCICIO 2018	EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL (2)	
I	13.206.623,94	10.525.247,48	1.101.219,41	11.626.466,89	-1.580.157,05
II	822.900,13	559.819,82	57.355,70	617.175,52	-205.724,61
III (tasas)	2.131.265,09	1.721.807,56	262.550,11	1.984.357,67	-146.907,42
TOTALES	17.097.154,37	12.806.874,86	1.421.125,22	14.228.000,08	-1.932.789,08

Dentro de los derechos reconocidos del capítulo 1, no se tienen en cuenta a la hora de calcular el ajuste 936.365,21 euros correspondientes al IBI urbana de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 siendo el titular Merlín Properties Socimi S.A. dado que se encuentran garantizados con aval bancario (nº registro especial de avales 0420449) mientras se sustancia un recurso interpuesto contra dichas liquidaciones.

3.- Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.

De acuerdo con la instrucción de contabilidad vigente en el ejercicio 2018, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas, no se reflejan en el Presupuesto hasta que no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos, minorando los ingresos por la devoluciones del propio ejercicio que se encuentren pendientes de aplicar al mismo y cuyo importe se obtiene por la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de la cuenta 418.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

AÑO	Cuenta 418		AJUSTES	
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo
2018	267.570,92	382.328,67	114.757,75	

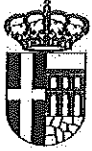
Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja como resultado la capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
A) Ingresos no financieros (Capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos)	30.130.600,76
B) Gastos no financieros (Capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos)	27.553.736,54
C) Resultado Presupuestario no financiero (A-B)	2.576.864,22
1. Ajuste recaudación de Ingresos (-)	-1.932.789,08
2. Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto (-)	-114.757,75
D) Total Ajustes Estado de Ingresos (negativo)	-2.047.546,83
1. Gastos pendientes de aplicar al presupuesto (-)	-519.121,16
E) Total Ajustes Estado de Gastos (negativo)	-519.121,16
F) TOTAL AJUSTES	-2.566.667,99
TOTAL ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	10.196,23
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados	0,036%

A la vista de lo anterior, se concluye que la liquidación de la Entidad Local del ejercicio 2018, **CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, entendido como la situación de déficit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

2.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la LOEPSF estableció el objetivo de la Regla de Gasto, en virtud del cual el gasto de las Administraciones Públicas no puede aumentar por encima de la denominada *tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

(TRCPIB), correspondiendo al Ministerio su determinación de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

En concreto, el 10 de julio de 2017, por Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados se aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (2,7% del PIB) para el 2018, la regla de gasto para el presupuesto de dicho ejercicio, 2,40%.

Por su parte, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) publicó en noviembre de 2014 la tercera versión de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", que contiene la metodología para la determinación de la variable denominada "gasto computable no financiero" cuya cuantificación, a 31 de diciembre de un ejercicio, permite, tras aplicar sobre el mismo la tasa de referencia antes mencionada, determinar el límite de gasto computable no financiera del ejercicio siguiente.

Para las Corporaciones Locales se cumple la regla de gasto si, la variación, en términos SEC, del gasto computable de la Corporación local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Por ello, el criterio que se utilizará para analizar el cumplimiento de la Regla de Gasto consiste en la cuantificación del gasto computable que se derivó de la liquidación de 2017, aumentarla con la tasa de referencia de crecimiento del PIB aprobada para 2018, 2,40%, sumando/restando los aumentos/disminuciones permanentes de recaudación imputables a cambios normativos durante el ejercicio 2018, y comparando este resultado al gasto computable que se deriva de la liquidación de 2017.

En primer lugar, se ha cuantificado el *gasto computable* que se derivó de la liquidación del presupuesto para 2017, incrementándola con la TRPIB aprobada para 2018 (2,40%). Posteriormente, se han sumado los incrementos permanentes de recaudación imputables a cambios normativos, resultado el ajuste siguiente:

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI urbana)**: Los efectos cuantitativos sobre la recaudación de este impuesto en 2018 por aplicación de normativa estatal, representaron, en total, un efecto positivo de 296.226,32.- euros en virtud de lo siguiente:

• **Incremento** de la recaudación por la aplicación de la ponencia de valores revisada en el año 2012 (fecha de aprobación 25 de junio de 2012) durante los siguientes diez ejercicios, según los siguientes cálculos:

Padrón 2017: 7.470.527,09 euros

Padrón 2018: 7.766.753,41 euros

Incremento: 296.226,32.-

A continuación, se determinan las obligaciones reconocidas netas deducidas del Estado de Gastos de la liquidación del presupuesto para 2018 de los capítulos 1 al 7, con excepción del capítulo 3, "Gastos financieros", una vez deducidos los importes relativos a gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos.



AYUNTAMIENTO DE NAVÁLCARNEO

A esta cantidad deben aplicarse los ajustes que, de acuerdo con la normativa anteriormente mencionada, corresponde, en virtud de los datos obtenidos de la liquidación del ejercicio 2018, a los efectos de obtener el gasto computable y verificar el cumplimiento de la Regla de Gasto.

Los ajustes SEC deducidos de la Guía de la IGAE y aplicables a este ejercicio son los siguientes:

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto. La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y en la cuenta 555 "pagos pendientes de aplicación", darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las abonadas con signo negativo, es decir, las aplicadas al presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos (+/-). La operativa contable es la siguiente: si el saldo final a 31/12 de las cuentas es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero. Si por el contrario, el saldo es menor, el ajuste será como menor gasto no financiero. Tal y como se desarrolla en el punto 1.1 del presente informe, el ajuste en 2018 será de 549.800,39 euros, **menor gasto computable.**

- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y otras Administraciones Públicas (-). Deben descontarse la parte de gasto que se financie con ingresos afectados provenientes de otras administraciones públicas, a efectos de consolidación de las cuentas europeas. En este ejercicio, los ingresos obtenidos provienen de la Administración del Estado y, esencialmente, de la Comunidad de Madrid, ascendiendo a 3.796.699,50 euros, **menor gasto computable.**

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO 2018

CONCEPTOS		IMPORTE
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2017		19.679.990,12
Tasa de Referencia crecimiento PIB		2,40%
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2018		20.152.309,88
(+/-) Incrementos recaudación 2018 por cambios normativos		296.226,32
(-) Disminuciones recaudación 2018 por cambios normativos		0
TOTAL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE 2018		20.448.536,20
OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 31/12/2018 (CAPÍTULOS 1 AL 7, EXCEPTO 3)		26.458.447,24
AJUSTES SEC, 2018		-6.334.494,88
(+/-) Gastos pendientes de aplicar a 31/12/2017 e imputados al presupuesto 2018. Cuentas 413 y 555.	-519.121,16	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas de la UE o AAPP.	-5.815.373,72	
TOTAL GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018		20.123.952,36
DIFERENCIA CON LÍMITE DE GASTO		-324.583,84



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Del resultado de los cálculos anteriores, el gasto computable derivado de la liquidación de 2018 asciende a 20.123.952,36 euros, resultando acorde con el límite de gasto no financiero para 2018 calculado respecto del gasto computable de la liquidación de 2017, aumentado por la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada para 2018 en el 2,4%, y teniendo en cuenta los incrementos permanentes de recaudación obtenidos en 2018 derivados de aprobaciones de cambios normativos, que arrojan una cifra por debajo del límite de Regla de gasto de 324.583,84 euros, **CUMPLIÉNDOSE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO.**

3.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

El artículo 13 de la LOEPSF, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2018.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de Ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el TRLRHL en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados.

En este sentido hay que considerar lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013:

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas en la participación en tributos del Estado."

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2018, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente importe:

VOLUMEN DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos liquidados 2018 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	29.627.683,16
2) (-) Ajuste por ingresos no recurrentes	0
3) Total ingresos corrientes a considerar (1-2)	29.627.683,16
4) Deuda viva por operaciones a largo plazo a 31.12.2018	106.410.937,94
5) Deuda viva por operaciones a corto plazo a 31.12.2018	0
6) Deudas con Administraciones Públicas	3.273.347,37
Comunidad Autónoma	2.596.623,04



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Seguridad Social	485.820,51	
Otras Administraciones Públicas	190.903,82	
7) TOTAL DEUDA VIVA (4+5+6)		109.684.285,31
8) Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes (7/3)		370,21%

Por tanto, el nivel de deuda así calculado estaría por encima del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del TRLRHL, por lo que la liquidación del ejercicio 2018 **NO CUMPLE EL LÍMITE DE DEUDA**.

En Navalcarnero, a 13 de junio de 2019.

LA INTERVENTORA

Pdo.: María San-Pastor García.

